

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No.131-2009 (de 2 de junio de 2009)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.B.P. No. 052-2007 de 2 de mayo de 2007, la Superintendencia de Bancos otorgó Licencia Internacional a **NATIXIS** que lo autorizaba para llevar a cabo el negocio de banca desde la República de Panamá;

Que mediante Resolución S.B.P. No. 347-2008 de 5 de diciembre de 2008, esta Superintendencia autorizó a **NATIXIS** iniciar el proceso de Liquidación Voluntaria;

Que esta Superintendencia ha verificado la culminación del proceso de Liquidación conforme el Plan de Liquidación presentado;

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 122 de la Ley Bancaria, y culminado el proceso de Liquidación;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Dejar sin efecto la Resolución S.B.P No.052-2007 de 2 de mayo de 2007, por medio de la cual se otorgó Licencia Internacional a **NATIXIS** para llevar a cabo el negocio de banca desde la República de Panamá, y se cancela dicha Licencia.

Una vez notificada la presente Resolución, remítase copia de la misma a la Dirección General del Registro Público y publíquese en un diario de circulación nacional por tres días hábiles consecutivos.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de junio de dos mil nueve (2009).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Olegario Barrelier
Superintendente de Bancos